



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00286

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el 02 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por los señores LUZ DELIA URIBE ESTRADA y ERIKA MARIA URIBE ESTRADA, en contra de LUIS FERNANDO ZAPATA y SANDRA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el proceso visibles a folios 89 y 92 C2. Sin que sea necesario oficiar puesto que las mismas no se perfeccionaron.

TERCERA: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 042
fijados el 15 DE MARZO DE 2021

YA

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03